



Resolució de la directora general de Primera Infància, Innovació i Comunitat Educativa de 15 de desembre de 2022 per la que se estableixen els terminis de les canvis de configuració que impliquen una modificació del conveni específic de gratuïtat i el termini per sol·licitar l'adhesió a la red complementària

Hechos

1. El artículo 7 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, regula el primer ciclo de educación infantil. Concretamente, los artículos 7.4 y 7.7 establecen la necesidad de suscribir convenios de colaboración con los consejos insulares y los ayuntamientos, así como la posibilidad de formalizarlos con los centros privados de primer ciclo de educación infantil para constituir la red educativa complementaria de la red de escuelas públicas de educación infantil (de ahora en adelante, «red complementaria»).
2. El artículo 6.6 del Decreto-ley 8/2022, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la gratuidad de la educación de los niños matriculados del tercer nivel de educación infantil en los centros de la red pública de escuelas infantiles y de su red complementaria a partir del mes de septiembre de 2022, y para la creación de un fondo extraordinario para compensar una parte de los descuentos del transporte interurbano a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, dispone que, anualmente, la Consejería de Educación y Formación Profesional establecerá un plazo para la incorporación de los centros a las redes pública y complementaria para el curso siguiente, de forma que se puedan determinar con precisión las necesidades presupuestarias para satisfacer los compromisos adquiridos.



3. De acuerdo con lo que dispone el punto 2.c) de la segunda cláusula del modelo de convenio establecido por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los centros de titularidad privada de la red complementaria para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022), los centros podrán solicitar los cambios de configuración para el curso correspondiente antes del 1 de febrero de cada año. A estos efectos, los alumnos tendrán que estar matriculados antes del día 1 de marzo.
4. De acuerdo con lo que dispone el punto 2.c) de la segunda cláusula del modelo de convenio establecido por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 20 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los ayuntamientos, y, en su caso, sus órganos dependientes, como titulares de centros de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022), los centros podrán solicitar los cambios de configuración para el curso correspondiente antes del 1 de febrero de cada año. A estos efectos, los alumnos tendrán que estar matriculados antes del día 1 de marzo.
5. Igualmente, el punto 2.c) de la segunda cláusula del modelo de convenio establecido por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 20 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre Gobierno de las Illes Balears y los consejos insulares como titulares de centros de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022), determina que los centros podrán solicitar los cambios de configuración para el curso correspondiente antes del 1 de febrero de cada año. A estos efectos, los alumnos tendrán que estar matriculados antes del día 1 de marzo.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).
2. El Decreto-ley 8/2022, de 16 de agosto, de medidas urgentes para garantizar la gratuidad de la educación de los niños matriculados del tercer nivel de educación infantil en los centros de la red pública de escuelas infantiles y de su red complementaria a partir del mes de septiembre de 2022, y para la



creación de un fondo extraordinario para compensar una parte de los descuentos del transporte interurbano a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 (BOIB núm. 109, de 18 de agosto de 2022).

3. El Decreto 30/2020, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia (BOIB núm. 167, de 29 de septiembre de 2020).
4. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 21 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los centros de titularidad privada de la red complementaria para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022).
5. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 20 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los ayuntamientos, y, en su caso, sus órganos dependientes, como titulares de centros de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022).
6. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 20 de septiembre de 2022 por la que se aprueba el modelo de convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los consejos insulares como titulares de centros de la red pública de escuelas infantiles de las Illes Balears para establecer la gratuidad del servicio educativo de tercero de educación infantil (BOIB núm. 124, de 22 de septiembre de 2022).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer dos plazos anuales, un plazo de quince días hábiles desde el día 1 de enero de cada año y otro plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la finalización del proceso de admisión y matriculación de cada año, para solicitar los cambios de configuración que supongan una modificación del convenio específico de gratuidad suscrito, según el modelo de solicitud publicado en la página web del Instituto para la Educación de la Primera Infancia (*iepi.caib.es*).



2. Establecer que, además de esta solicitud, este cambio de configuración debe haberse solicitado y autorizarse de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción 1/2022, de 25 de abril de 2022, de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa para la solicitud de cambios de configuración y aumentos extraordinarios de ratio en los centros del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública y de la red educativa complementaria en la red de guarderías públicas de las Illes Balears.
3. Establecer un plazo de quince días hábiles desde el día 1 de enero de cada año para solicitar la adhesión a la red complementaria, según el modelo de solicitud publicado en la página web del Instituto para la Educación de la Primera Infancia.
4. Publicar esta Resolución en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 19 de diciembre de 2022

La directora general de Primera Infancia,
Innovación y Comunidad Educativa

Amanda Fernández Rubí

